

Internacional, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1980, confirmada en reposición por la de 5 de junio de 1981, que concedió el registro de la marca número 923.859, consistente en la denominación "Nivac" para distinguir "productos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes", clase 5 del Nomenclátor oficial; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20121 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1980, promovido por «Lever Ibérica Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, que concedió el registro de la marca número 817.105, "Domestique", declarando que el mismo es ajustado a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 392.445, "Domestos": sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20122 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 94/1980, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia «Laboratorios Landerland Sociedad Anónima Española», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 94/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Farmacia «Laboratorios Landerland, Sociedad Anónima Española», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Compañía Internacional de Farmacia «Laboratorios Landerland, Sociedad Anónima Española», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, que concedió la marca número 691.743, denominada "Lander Co., Inc.", para distinguir "jabones y sus substitutos, lejías, detergentes para el lavado y limpieza, productos de perfumería, esencias, cosméticos, productos de belleza y tocador, maquillajes, productos para el cuidado del cabello, dentífricos, ceras para pisos y muebles", clase tercera del Nomenclátor, así como la desestimación expresa el 15 de enero de 1980, de la reposición

interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 691.743, "Lander Co., Inc."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20123 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 953/1981, promovido por «Compañía Limitada de Industrias de la Pintura», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1980 y 26 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 953/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Limitada de Industrias de la Pintura», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1980 y 26 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Compañía Limitada de Industrias de la Pintura, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1980, confirmada en reposición por la de 26 de marzo de 1981, concediendo el registro de la marca número 912.521, consistente en la denominación "Bricoplast" para distinguir "pinturas y barnices", clase 2 del Nomenclátor oficial; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20124 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 611/1981, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1981. Expediente de marca número 905.498.

En el recurso contencioso-administrativo número 611/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persán, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Muñoz Arceche, en nombre y representación de «Persán, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1980 y 3 de marzo de 1981, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.